



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
EPS ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC- EPS-I
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10138
ACCIONANTE: DAISY DURAN SANCHES EN
REPRESENTACIÓN DE IMIRO DURAN GOMEZ
ACCIONADO: EPS ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA
AIC- EPS-I

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10138
ACCIONANTE: DAISY DURAN SANCHES EN
REPRESENTACIÓN DE IMIRO DURAN GOMEZ
ACCIONADO: EPS ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA
AIC- EPS-I**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

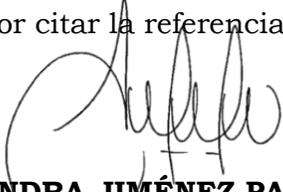
Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2024 10138** de DAISY DURAN SANCHES EN REPRESENTACIÓN DE IMIRO DURAN GOMEZ en contra de la EPS ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC- EPS-I (enviada a este juzgado por reparto el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 04:15 P.M.). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede y revisadas las diligencias allegadas, sería del caso remitir la presente acción de tutela a los jueces del circuito, debido a que la accionada EPS ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC- EPS-I, es una empresa Indígena Pública de carácter especial de orden nacional, como se extrae a continuación¹:

	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior NIT: 817.001.773-3			
	INFORME DE GESTION CARACTERIZACION POBLACIONAL			
	Código:	GDBV-F-8	Versión:	1.0

CONTEXTO TERRITORIAL ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC EPSI

La Asociación Indígena del Cauca AIC- EPS-I es una empresa Indígena Pública de carácter especial de orden nacional, que administra recursos del régimen subsidiado, creada por decisión de los cabildos en Junta Directiva Regional en el mes de Diciembre de 1997, reconocida bajo la resolución de No 083 del 15 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Asuntos Indígenas, está Integrada por Autoridades de los Resguardos y en la Actualidad son más de 100 Cabildos Socios del Departamento del Cauca en representación de la mayoría de las comunidades indígenas que habitan este departamento.

No obstante, el Despacho no puede pasar por alto el estado de salud del señor IMIRO DURAN GOMEZ, por lo que remitir el expediente al Juez del Circuito, puede implicar un término más prolongado para su admisión y trámite y sería más gravosa la afectación a sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACULTAR a DAISY DURAN SANCHES EN REPRESENTACIÓN DE IMIRO DURAN GOMEZ para actuar en nombre propio dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por DAISY DURAN SANCHES en representación de IMIRO DURAN GOMEZ cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la EPS ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC- EPS-I, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: VINCULAR al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada EPS ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC- EPS-I, y a la vinculada INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271ac7a90ed90a22bf89ffaca92a9fe1c1e846e28abb5ed62215290e50af3d8e**

Documento generado en 21/02/2024 03:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>